

" Respecto a la presencia de impropios, cuando ésta sea detectada, se acordarán medidas correctoras en la Comisión de Seguimiento, se ejecutarán y, si transcurridos 6 meses de la aplicación de las medidas correctoras, persiste la presencia de impropios fuera de los límites fijados, se suspenderá su recogida y su compensación.

Cuando, como consecuencia de la presencia de impropios, o de almacenamientos inadecuados, se entorpezca de tal manera el tratamiento y/o gestión posterior que eleve su coste de tratamiento en más de un 5%, la Comisión de Seguimiento podría intervenir para acordar posibles medidas correctoras. Si posteriormente a la aplicación de tales medidas correctoras la presencia de impropios persiste, la Comisión de Seguimiento podría intervenir y acordar en su caso, la suspensión de la recogida y compensación de la entidad local implicada.

" Respecto a la denuncia de repetidos servicios de recogida fuera del plazo establecido o con incidencias graves, la Comisión de Seguimiento estudiará los motivos y propondrá las correspondientes medidas correctoras o compensatorias, si proceden.

" La Comisión de Seguimiento del presente Convenio revisará las incidencias registradas en la aplicación informática de la Oficina de Coordinación, y establecerá las medidas necesarias para su solución.

Anexo V: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (SIG) DE RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.

1. Composición.
2. Funciones.
3. Presidencia y Secretaría
4. Toma de decisiones.
5. Comunicaciones.
6. Reuniones de la Comisión
- 6.1. Calendario
- 6.2. Orden del día
- 6.3. Actas.

1. COMPOSICIÓN.

Tal y como recoge el Convenio Marco de la Ciudad Autónoma de Melilla y las entidades gestoras de los SIG de RPA, la composición de la Comisión de Seguimiento del mismo lo integrarán los siguientes miembros:

" 2 representante de la Ciudad Autónoma de Melilla

" 1 representante de cada una de las Entidades Gestoras de los SIG autorizados

2. FUNCIONES

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

1ª El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación del Convenio Marco, y su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede. En este último caso, cualquier modificación del Convenio que implique modificaciones de su funcionamiento o de las condiciones económicas en él contenidas, deberá ser previamente aprobada por todas las partes firmantes del convenio e incorporadas al mismo a modo de adenda.

2ª La intervención, en caso de discrepancias en la puesta en práctica del Convenio, entre cualquiera de las partes. En este supuesto, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, decidirá la forma de proceder para su resolución.

3ª La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, en particular las que sean propuestas por la Oficina de Coordinación.

3. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Presidirá la Comisión de Seguimiento el Consejero de Medio Ambiente o la persona en la que él delegue competente en materia de Medio Ambiente. El Presidente dirigirá las reuniones.

La Secretaría será ejercida por otro de los representantes de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, elegido por el Presidente. Tendrá las siguientes funciones:

" Convocatoria de la Comisión.

" Propuesta del Orden del día y su remisión al resto de miembros.

" Redacción del acta correspondiente y su remisión al resto de miembros.

" Recepción de observaciones en relación al acta y al Orden del día.

4. TOMA DE DECISIONES.

Según lo establecido en el Convenio Marco, las decisiones y acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por unanimidad.

5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones realizadas entre los miembros de la Comisión serán efectuadas mediante